



**PROPOSTA DE DECRET/RESOLUCIÓ QUE ELEVA EL/LA FUNCIONARI/ÀRIA
SOTASIGNANT A L'ALCALDIA**

Vista la instància presentada per Creu Roja Castelldefels en data 02 de febrer de 2023, en què sol·licita subvenció per a l'execució del Projecte "*Programa operatiu d'inclusió i economia social (poises) – Programa desafío empleo +45*".

Atès que al Pressupost municipal per a l'any 2023, a l'aplicació pressupostària núm. 61/2410/48900/AREA29 al projecte DESP_PRO_0214) hi ha consignada una subvenció nominativa a favor de l'entitat sol·licitant, per un import de 24.970,00 Euros.

Vista la memòria justificativa elaborada per la secció de .promoció econòmica, de data 4 de juliol de 2023.

Vist l'informe jurídic, en relació al contingut del conveni i la seva adequació a la normativa vigent.

En virtut de les facultats que m'atribueix la legislació de Règim Local vigent,

DISPOSO:

Primer.- Aprovar el conveni de col·laboració entre aquest Ajuntament i l'entitat beneficiària, on es determinen l'objecte (el qual fomenta una activitat d'utilitat pública i/o interès social), el termini i la forma de justificació de la subvenció atorgada, en compliment del que disposa l'article 11.2 de l'Ordenança General de Subvencions.

Segon.- Aprovar i disposar la despesa corresponent, per l'import de 24.970,00 €, a l'AD: 12023000096553 per import de: 24.970,00 € de l'aplicació pressupostària: 61/2410/48900/AREA29 Subvencions Promoció Econòmica i el projecte: DESP_PRO_0214 Subvenció nominativa Creu Roja Desafío Empleo +45 del Pressupost Municipal vigent.

Tercer.- Enviar el text del present conveni i les dades estructurades de la convocatòria instrumental a la Base de Dades Nacional de Subvencions, en compliment d'allò disposat a l'article 20.8 de la LGS.

Quart.- Comunicar el present decret als interessats i a Intervenció Municipal.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASAMBLEA LOCAL CRUZ ROJA EN
CASTELLDEFELS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO MEDIANTE EL DESARROLLO DEL**



PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL (POISES) – PROGRAMA “DESAFIO EMPLEO +45”.

REUNIDOS

De una parte, el señor Manuel Reyes López, Alcalde del Ayuntamiento de Castelldefels, en nombre y representación del Ayuntamiento de Castelldefels, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.1.a del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, asistida por el Secretario de este Ayuntamiento, el señor Antonio Moreno Baza.

Y por otra parte, Daniela Gurrieri, [REDACTED] Presidenta del Comité de la Cruz Roja en Castelldefels-Gavà-Begues, de acuerdo con el nombramiento de fecha 14/10/2019 de la Presidenta del Comité Provincial, en nombre y representación de la Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels, CIF núm. Q2866001G, que delega la firma de este convenio, según escrito con registro de entrada de este ayuntamiento núm. 2023049964, a doña Elena Fontanet Casas, DNI 39341360K, Secretaria del Comité Autonómico de la Cruz Roja Española en Cataluña, en el ejercicio de sus facultades derivadas de los nombramientos en los cargos; del artículo 20 de los Estatutos de la Cruz Roja Española y del artículo 13.5.j del Reglamento General Orgánico.

MANIFIESTAN

I.- Que en el Presupuesto Municipal para el año 2023, en la aplicación presupuestaria núm. 61/2410/48900/AREA29 (DESP_PRO_0214) está consignada una subvención nominativa a favor de la entidad solicitante, por un importe de 24.970,00 Euros.

II.- Que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006, aprobó la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (BOP núm. 87, del día 12/04/2006), donde se establece, en su artículo 11.1.a), que podrán otorgarse subvenciones directamente, no siendo preceptivas ni la concurrencia competitiva ni la publicidad, cuando estén consignadas nominativamente en el Presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

III.- Que el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece las materias respecto a las cuales los entes locales ejercen competencias propias, debiendo completarlas con las previsiones de la normativa autonómica. En este sentido el artículo 84.2 del Estatuto de Autonomía de Cataluña, otorga competencias a los entes locales para: (i) La regulación del establecimiento de autorizaciones y promociones de todo tipo de actividades económicas, especialmente las de carácter comercial, artesanal y turístico y fomento del empleo.

IV.- Que el Ayuntamiento de Castelldefels contempla, como uno de sus objetivos prioritarios, el fomento del empleo y de la participación de las entidades en la consecución de los fines sociales del ayuntamiento.

V.- El Ayuntamiento de Castelldefels está interesado en las acciones realizadas desde el tejido social para disminuir los efectos del desempleo entre la población de Castelldefels.

VI.- La Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels se mantiene en funcionamiento con el objetivo de promover actividades de utilidad pública y de servicio a sus asociados, de conformidad con lo dispuesto en sus estatutos.

VII.- La Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels ha presentado al Ayuntamiento el Programa Operativo de Inclusión y Economía Social (POISES), denominado “Desafío Empleo +45”, con registro de entrada número: 2023007042, con el objetivo de frenar el impacto del desempleo en las personas de más de 45 años.

En base a las manifestaciones anteriores y mediante el presente documento, las partes suscriben los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto de la colaboración.

El objeto del convenio es la regulación de las obligaciones y derechos derivados del otorgamiento de una subvención nominativa consignada en el presupuesto.

Este convenio tiene por objeto que la Asamblea Local Cruz Roja en Castelldefels desarrolle el Programa Operativo de Inclusión y Economía Social (POISES) – denominado “Desafío Empleo +45”, a través del cual se pretende:

- Favorecer la integración en los espacios laborales de las personas en dificultad social, luchando contra la mayor parte de las barreras y elementos de discriminación con las que se encuentran en el proceso, poniendo especial énfasis en la igualdad de género y de trato, consiguiendo esta manera una igualdad de oportunidades efectiva en el empleo.
- Reducir barreras que condicionan la reactivación, los niveles de empleabilidad y la integración en los espacios laborales y abrir oportunidades laborales de personas mayores de 45 años afectadas por elementos de desigualdad y discriminación

basados en la edad, el tiempo en situación de desempleo, así como otras barreras y elementos que condicionan su acceso a la ocupación.

Segundo.- Asignación económica del convenio.

La dotación económica en concepto de subvención municipal a los gastos que generen las actividades objeto de este Convenio, será de 24.970,00 Euros, reserva (AD: 12023000096553).

Tercero.- Vigencia.

El presente Convenio quedará vigente desde el momento de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2023. No obstante, también serán imputables al mismo los gastos que respondan de forma indudable a la naturaleza de la subvención, realizados durante el período comprendido entre el 1 de enero del ejercicio y la formalización del convenio.

Cuarto- Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Castelldefels, por su parte, se compromete a aportar la cantidad prevista en concepto de subvención municipal, importe que representa el 66,86% sobre el coste total del proyecto presentado. El coste total del proyecto presentado por el beneficiario asciende a 37.349,14 Euros (considerando sólo los gastos justificables) y será el importe a justificar.

Superando el 50% de subvención previsto en el art. 8.2 de la ordenanza general de subvenciones que establece como regla general el importe de la subvención no sobrepasará el 50% del cuerpo de la obra o actividad subvencionada, salvo en casos justificados, como es éste caso atendido, debido a su interés social y por el grado de dificultad que comporta el desarrollo de la propuesta, al poder abordar objetivos operativos como son:

- Reactivar las capacidades de las personas después de períodos prolongados de paro por abordar el itinerario de inserción socio laboral con mayor resiliencia, seguridad, confianza y bienestar personal.
- Empoderar a las personas para que puedan tomar decisiones en un mercado de trabajo en transformación, dotando de herramientas adaptadas a nuevas formas de búsqueda de trabajo de forma autónoma en espacios analógicos y digitales.
- Reforzar en las personas y facilitar la adquisición de competencias básicas y transversales que aportan valor al mercado laboral.
- Reducir brechas digitales que permitan a las personas participar en un mercado laboral en continua transformación, normalizando su uso habitual.

- Actualizar los conocimientos técnico-profesionales adquiridos a través de la formación o la experiencia profesional y que actualmente no son competitivos en el mercado de trabajo. O bien adquirir nuevas competencias técnico-profesionales requeridas para el ejercicio de empleos con mayor potencial de inserción en los mercados más cercanos favoreciendo la igualdad de trato y rompiendo estereotipos y prejuicios.
- Acercar oportunidades laborales a personas que sufren discriminación por edad en el mercado de trabajo.
- Facilitar la participación mediante medidas complementarias de ayudas y adaptación de la intervención y servicios de conciliación, prestando especial atención a necesidades específicas de las mujeres.
- Mejorar la empleabilidad de las personas a través de actuaciones intergeneracionales.

Asimismo, entre los objetivos cuantitativos se estima una incorporación de 85 participantes en el programa.

La entidad beneficiaria, por su parte, se compromete a:

1. Realizar la actividad/proyecto subvencionado, en los términos de la concesión.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. Y con este ayuntamiento estar al corriente de las obligaciones tanto tributarias como cualquier otro proveniente de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Castelldefels.
3. Obtener las autorizaciones que sean necesarias para realizar la actividad, en su caso.
4. Difundir que la actividad ha estado subvencionada por el Ayuntamiento de Castelldefels.
5. Comunicar puntualmente al Ayuntamiento cualquiera incidencia en el desarrollo de la actividad/proyecto.
6. Justificar, y conservar en los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, durante los años necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las acciones de comprobación y control de la subvención prevista en el art. 84 del reglamento de la ley general de subvenciones, y demás normativa reguladora al respecto, atendiendo a la obligación de someter a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; y en atención a la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos establecidos por la Legislación mercantil y sectorial.
7. Renunciar total o parcialmente a la subvención si toda la actividad/proyecto o bien una parte no se lleva a cabo y devolver el importe correspondiente si se ha percibido por adelantado.

8. El beneficiario queda obligado a facilitar al Ayuntamiento las retribuciones que perciban las personas que forman parte de los órganos de dirección o administración de las entidades o empresas beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas superiores a 10.000 euros. Y, este ayuntamiento está obligada a publicar esta información. (En atención al cumplimiento de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTC), art. 15.2.)

El beneficiario no podrá subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos. En los casos en que se sobrepase este límite, deberá justificarse, en el expediente, la necesidad de hacerlo.

Quinto.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Dado que el coste total de proyecto resulta superior al importe subvencionado, esta subvención podrá ser compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado en los términos que determinen sus instrumentos reguladores, siempre y cuando el importe de la subvención concedida por este ayuntamiento, en ningún caso aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Forma de pago de la subvención:

Se considera necesario el pago por adelantado del 80%, atendiendo al proyecto presentado por la entidad y su declaración de gastos y de ingresos previstos para hacer frente a la actividad subvencionada. El 20% restante una vez esté validada la justificación.

El pago del 80% de la subvención se realizará por adelantado una vez presentada toda la documentación requerida y se considere aceptada la subvención. Para este plazo establecido por el pago de la subvención prevalecerá lo que se disponga en el Plan de Disposición de Fondo vigente en el momento.

En cualquier caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje establecido en el pacto Cuarto de este mismo convenio, aplicado al coste real justificado por la entidad beneficiaria.

El pago de la subvención está supeditado a que los beneficiarios se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias u otros provenientes de ingresos de derecho público, incluyendo los reintegros de subvenciones anteriores con el Ayuntamiento de Castelldefels. Se considerará que el solicitante está al corriente de obligaciones cuando

no tenga deudas en período ejecutivo, salvo que estas deudas se encuentren aplazadas o fraccionadas o cuando su ejecución se encuentre suspendida.

Séptimo.- Plazo y formato de la justificación de la subvención

Las subvenciones se justificarán con documentos originales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza general de subvenciones municipales y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones.

En todo caso se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- El plazo máximo para la justificación de la subvención será el primer plazo de: tres meses desde la finalización de la actividad o el 15 de febrero del año siguiente a la concesión de la subvención.
- Deberá justificarse la realización de la actividad subvencionada y su coste.
- Todas las facturas y otros justificantes de los gastos efectuados por el beneficiario tendrán que llevar fecha máxima de 31 de diciembre del ejercicio económico para el que se concede la subvención. Excepcionalmente podrán aceptarse facturas de fecha posterior, si de forma indudable se evidencia que corresponden a gastos realizados el ejercicio económico por el que se concede la subvención.
- Para la justificación de la subvención se tendrán que aportar, además del impreso facilitado al efecto, facturas ordinarias o simplificadas, y, en su caso: recibos de nóminas o impresos sellados de Agencia Tributaria y Seguridad Social cuando resulten gasto justificable.
- Además, se deberá acreditar el pago de las mismas.

Octavo.- Gastos justificables, no justificables y actividades no subvencionables.

Gastos justificables:

Como criterio general los gastos justificables serán aquellos pagados en el momento de la justificación, que consten en el presupuesto presentado en la solicitud de la subvención y que, de forma indudable, respondan al objeto subvencionable. Por este convenio, en atención a su objetivo los gastos a justificar, tal y como se interpreta del proyecto solicitado serán:

- Sueldos, salarios y costes de Seguridad Social del equipo directo intervención,
- Formadores y/o servicios de profesorado con empresas.
- Servicios de otras empresas para formación y materiales.

En el caso de entidades que liquiden el IVA con la agencia tributaria, no será incluido en el coste justificable el importe del IVA soportado de los gastos justificados.

Para los conceptos de gasto a subvencionar superiores a los 15.000 Euros + IVA, será necesario que se presenten tres presupuestos de diferentes proveedores, excepto en aquellos gastos de un único posible proveedor.

No serán gastos justificables de la subvención:

Tanto si la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada se llevara a cabo directamente por parte del beneficiario, como si se llevara a cabo de forma subcontratada, en ninguno de los casos No serán justificables:

- Los gastos indirectos al proyecto subvencionado, tales como suministros, alquiler de local o personas contratadas que forman parte de la estructura habitual de Cruz Roja y no del proyecto subvencionado.
- Los gastos facturados por esta ejecución, con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y de afinidad hasta el segundo, con representantes legales o tesoreros de la entidad beneficiaria (excepto que se presenten tres presupuestos, y se opte por el más económico).
- Los gastos facturados por personas físicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pago periódicos con el beneficiario (excepto que se presenten tres presupuestos, y se opte por el más económico).
- Más del 20% de los gastos que supongan el coste total del proyecto, facturados por personas físicas, jurídicas o entidades, que sean miembros asociados o partícipe de la entidad beneficiaria).
- Los gastos salariales de ningún representante legal ni tesorero/a de la entidad beneficiaria, ni de personas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado y, de afinidad, hasta el segundo, de los mismos.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales ni los impuestos indirectos (por ejemplo, el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos ocasionados para poder realizar cualquier tipo de actividad económica de las entidades (es decir: gastos generados de bares, loterías, productos artesanos o de manualidades, etc..).
- Los gastos de comidas, tentempiés ni la compra de alimentos y bebidas para el consumo exclusivo de socios ni tampoco las destinadas a su venta en bares u otras actividades económicas de la entidad. Y en ningún caso, bebidas alcohólicas, tabaco ni similar. Exclusivamente podrán ser justificables los gastos de alimentos y bebidas en los casos que se distribuyan a la población en general y sin resarcimiento económico por parte del beneficiario (lo cual deberá estar acreditado con la divulgación del acto).

- Los gastos de dietas, sueldos y similares que la entidad aporte a los presidentes, secretarios o socios de la entidad.
- No será justificable la compra de equipos informáticos, ni otros equipamientos o pequeñas o grandes inversiones susceptibles de perdurar en la entidad más de un año.

No serán actividades subvencionables:

Las actividades que no se encuentren en sintonía con la prevención, protección y promoción de la salud de la población en general o de colectivos en riesgo de exclusión social.

Las actividades que discriminan por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Noveno.- Difusión por parte del beneficiario

Debe difundirse inexcusablemente que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Castelldefels, y bajo cualquier manifestación o soporte de transmisión de la información o comunicación en que éstas puedan ser presentadas o publicadas (a título meramente enunciativo: redes sociales, papel, audiovisual, informático, multimedia, telemático, bases de datos, entre otros), deberá figurar la denominación completa y el logotipo del Ayuntamiento de Castelldefels como entidad que ha financiado la actividad. Habrá que aportar toda esta difusión en el momento de la justificación económica de la actividad subvencionada.

Décimo.- Otra documentación

En este mismo acto la entidad aporta la documentación siguiente:

1. Copia del seguro de Responsabilidad Civil necesaria en el marco i contexto de la actividad subvencionada durante todo el periodo en que se realicen las actividades objeto de la subvención. En el caso de no presentarse quedará sin efecto este convenio.
2. Copia del NIF del beneficiario (cuando no se haya facilitado anteriormente al Ayuntamiento).
3. En el caso de no haber cobrado por cualquier concepto del Ayuntamiento de Castelldefels en los últimos tres años, o bien en caso de querer notificar el cambio de los datos bancarios para el cobro de la subvención, será necesario dar de alta los datos bancarios para el cobro de la subvención, siguiendo el tramita web siguiente: <http://www.castelldefels.org/DadesBanc>
Es obligación de los/las beneficiarios/as comunicar al Ayuntamiento, con fecha

límite de finales de año, la cuenta bancaria de la persona jurídica o física solicitante para el abono de los fondos públicos correspondientes a la subvención.

Undécimo.- Mecanismos de control, seguimiento y notificaciones.

Se establece una Comisión de Seguimiento para el seguimiento y control de la adecuada ejecución de las actividades que se deriven del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, se reunirá en junio y posteriormente de forma trimestral, y estará integrada por la persona técnica referente del proyecto subvencionado por parte de Cruz Roja y una persona técnica de Promoción Económica.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Seguimiento de las actividades realizadas en ejecución del presente Convenio.
- b) Interpretación y resolución de las discrepancias o incidencias que puedan surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Ambas partes han de garantizar el carácter confidencial de toda la información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto para las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento.

La entidad beneficiaria limitará el acceso a los datos de su personal a aquello estrictamente necesario para la ejecución, la gestión i el seguimiento del Convenio, y se compromete a adoptar medios de Seguridad de carácter técnico y organizativo teniendo en cuenta los riesgos inherentes al tratamiento y la naturaleza de los datos personales en cuestión, con las finalidades siguientes:

- a. Impedir a cualquier persona no autorizada acceder a los sistemas informáticos de tratamiento de datos personales.
- b. Asegurar que las persona usuarias autorizadas en el sistema de tratamiento de datos puedan acceder únicamente a los datos personales para los cuales tiene acceso.
- c. Registrar que los datos personales han estado comunicados, cuando y a que personas.
- d. Garantizar que los datos personales tratados por cuenta de terceros lo sean únicamente en la forma prescrita por el Ayuntamiento.

Las notificaciones las practicará el Ayuntamiento electrónicamente mediante comparecencia en la Sede Electrónica de esta administración. Usted deberá acceder al servicio de notificaciones habilitado en la Sede Electrónica desde el que podrá aceptarlas o rechazarlas. Transcurridos los diez días desde la puesta a disposición de una notificación sin que usted (o su representante) la acepte o rechace, esta notificación se entenderá que ha sido rechazada, pero dando por notificado el acto a todos los efectos. Cuando actúe en calidad de representante deberá acceder también a su buzón en el que se pondrán a disposición las notificaciones a usted dirigidas y las

dirigidas a sus representantes. La dirección electrónica indicada en la solicitud, se entenderá que es la deseada para recibir un aviso siempre que se proceda a la puesta a disposición de una nueva notificación electrónica.

Duodécimo.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) La realización de su objeto.
- b) Acuerdo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de alguna de las obligaciones, que para cada parte se estipulan en este convenio.

Para el supuesto de que se incumpliera alguno de los compromisos firmados, o en el caso de no realizar la actividad, el beneficiario deberá hacer la renuncia total o parcial y devolver el dinero percibido por adelantado, en su caso, antes de que finalice el plazo para la justificación.

Tretzè.- Tractament de dades personals.

Ambas partes firmantes, en cualidad de responsables del tratamiento, realizarán un tratamiento de datos recíproco, como consecuencia del desarrollo y ejecución del convenio.

Los citados tratamientos de datos se encuentran legitimados por ser necesarios para la ejecución del objeto del convenio.

Las dos partes quedaran obligadas al cumplimiento íntegro de la normativa de protección de datos en su condición de responsables del tratamiento y, en particular, se comprometen a:

- a. No destinar los datos para ninguna finalidad diferente a las tareas de ejecución del convenio.
- b. Permitir a los usuarios y titulares de los datos personales tratados recíprocamente el ejercicio de los derechos que les corresponden sobre sus datos de carácter personal (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento)
- c. Adoptar las medidas de seguridad adecuadas de conformidad con el análisis de riesgos efectuado, en cumplimiento de lo que se prevé en el artículo 32 del RGPD y en la normativa que sea aplicable en cada momento.
- d. Comunicar a la otra parte firmante los datos de contacto del delegado de protección de datos.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio, ambas partes lo ratifican y firman en la fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament el 01/12/2023, 15:50:56
SANTIAGO AMARO PERSONAT
Ajuntament de Castelldefels